

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO EXTRANJERÍA Y MIGRACION

Nº Interno: 13581721

27 MAY 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJERA QUE SE INDICA, POR FALTA
DE INTERÉS Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 56142

SANTIAGO, 27 de Abril de 2021

VISTO: a) Por la evidente falta de interés demostrada por doña Garphana JEAN-PIERRE de nacionalidad HAITIANA; b) Lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Nº 20.205.440 del año 2020; 202.164.698 del año 2021 y RESPUESTA ELECTRONICA PDI a SIMPLE Nº368433 de fecha 22-04-2021 de la PDI; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido más de 13 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº58 DEL 07.01.2020 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE MAIPO, sin que la extranjera haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 Nº6 del D.L. Nº 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 Nº5 y 141 del D.S. Nº597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº58 DEL 07.01.2020 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE MAIPO, por la evidente falta de interés de la extranjera doña Garphana JEAN-PIERRE de nacionalidad HAITIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ABA/NVT/VGL/K/S/SEP
[326] 27/04/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN